Nº 195623

RESOLUCION DGCCARN A.A. Nº 640 /2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) Y SE CONCEDE EL AJUSTE DEL PROYECTO "SUPERMERCADO, FARMACIA, DEPOSITO DE AGROQUÍMICOS, BALANCEADOS Y SILO, INSUMOS VETERINARIOS Y EXPENDIO DE COMBUSTIBLE Y PLANTA PARA ELABORACIÓN DE BALANCEADO", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL AMBIENTAL ING. QCO. ROCIO MANUELA RAMIREZ FERNANDEZ, REG. CTCA Nº I-212, PERTENECIENTE A LA EMPRESA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIO, PRODUCCION Y CONSUMO DURANGO LTDA., CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR HENRICH WALL BRAUN, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA Nº 5040, PADRONES Nº 2229, UBICADO EN LA COLONIA NUEVA DURANGO, DISTRITO DE CURUGUATY, DEPARTAMENTO DE CANINDEYU."

Asunción, 29 de Abril de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y la Solicitud de Ajuste de Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 414/2019 de fecha 14/02/2019, presentado a éste Ministerio por el Consultor Ambiental **Ing. Qco. Rocío Manuela Ramírez Fernández con Reg. CTCA Nº I-212,** referente al Proyecto, **"SUPERMERCADO, FARMACIA, DEPOSITO DE AGROQUÍMICOS, BALANCEADOS Y SILO, INSUMOS VETERINARIOS Y EXPENDIO DE COMBUSTIBLE. PLANTA PARA ELABORACIÓN DE BALANCEADOS", perteneciente a la Empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIO, PRODUCCION Y CONSUMO DURANGO Ltd.,** cuyo Representante es el **Señor Henrich Wall Braun,** desarrollado en la propiedad identificada con la **Finca Nº 5040, Padrón Nº 2229,** ubicado en la Colonia Nueva Durango, Distrito de Curuguaty, Departamento de Canindeyu.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la **Ing. Agr. Oscar Eduardo Vallet Benítez,** quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, **según Dictamen Técnico Nº 5057/2.019**, de fecha 09/04/2.019, que el mismo fue revisado y verificado, por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al **Artículo 1° de la Resolución 201/15**, "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------

Que, los responsables del proyecto han presentado el cumplimiento de las medidas ambientales conforme a la actividad que se desarrolla establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental.----------

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental /EDE, aprobado **por Declaración DGCCARN Nº 3627/2014 de fecha 06/11/2014 y Resolución AA DGCCARN Nº 360/2017 de 14/02/1017.**----------

Que, el **Ajuste Solicitado** consiste en la **instalación de una Planta para Elaboración de Balanceados.**----------

Que, la actividad que se desarrollara consiste en **un Supermercado, Farmacia, Deposito de Agroquímicos, Balanceados y Silo, Insumos Veterinarios y Expendio de Combustible y Planta Para Elaboración de Balanceado.**----------

Que, el Proyecto en cuestión ha sido objeto de una **Verificación y Monitoreo** por parte de los Técnicos del **Departamento de Monitorio de Impacto Ambiental, según Prov. Nº 3170/2019** de fecha 28 de marzo de 2019 en el cual concluyen que; las condiciones de uso y manejo de los recursos Naturales (suelo, fauna, flora nativa, cuerpos de agua superficiales y subterráneos) en la propiedad, están conformes a la legislación y plan de Gestión. Las condiciones de manejo de los Residuos sólidos generados en la propiedad, se encuentran conformes a la legislación que lo regula y el plan de gestión. Las condiciones de higiene y seguridad en que opera el personal está acorde a las reglamentaciones vigentes y al plan de gestión.----------

Que, el proyecto cuenta con **Plano General Aprobado de las instalaciones por la Municipalidad de Curuguaty Resolución Nº 292/2012.**----------

Que, el proyecto se abastece de agua mediante un Pozo Tubular Profundo, el agua es captada en tanques elevados tipo copa, y posteriormente distribuido a las diferentes dependencias.----------

Que, el proyecto cuenta con un **Plan de Gestión de Envases vacíos de Agroquímicos.**----------

Que,el proponente, **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas** en el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

RESOLUCION DGCCARN A.A. Nº 640 /2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) Y SE CONCEDE EL AJUSTE DEL PROYECTO "SUPERMERCADO, FARMACIA, DEPOSITO DE AGROQUÍMICOS, BALANCEADOS Y SILO, INSUMOS VETERINARIOS Y EXPENDIO DE COMBUSTIBLE Y PLANTA PARA ELABORACIÓN DE BALANCEADO", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL AMBIENTAL ING. QCO. ROCIO MANUELA RAMIREZ FERNANDEZ, REG. CTCA Nº I-212, PERTENECIENTE A LA EMPRESA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIO, PRODUCCION Y CONSUMO DURANGO LTDA., CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR HENRICH WALL BRAUN, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA N° 5040, PADRONES N° 2229, UBICADO EN LA COLONIA NUEVA DURANGO, DISTRITO DE CURUGUATY, DEPARTAMENTO DE CANINDEYU."

Que, la Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible", se regirá por las disposiciones de la Ley N° 1561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto N° 954/13.----------

Que, el Art 4 del Decreto N° 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE:

Art. 1º **Aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y el Ajuste al Plan de Gestión Ambiental de Cumplimiento de Plan de Gestión** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2º **La presente Resolución** está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y el plan de monitoreo y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3º **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 de Residuos Sólidos, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente, Normas del SENAVE, y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4º **El Responsable deberá** designar a una persona encargada de la correcta implementación del plan de gestión ambiental que deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA, conforme a lo establecido en el Art. 5° y 6° del Decreto 954/13, debiendo además presentar a la SEAM bajo declaración jurada informes de auditoría de cumplimiento de la misma de conformidad a las Resoluciones SEAM Nº 201/15 y 221/15 **cada 2 (DOS) años, debiendo presentar análisis de pozos de monitoreo, certificado de estanqueidad, análisis de PCB´s en aceites de transformador.**----------

Art. 5º **La presente Resolución**, no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales, así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 6º **La presente Resolución**, es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

RESOLUCION DGCCARN A.A. Nº 640 /2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) Y SE CONCEDE EL AJUSTE DEL PROYECTO "SUPERMERCADO, FARMACIA, DEPOSITO DE AGROQUÍMICOS, BALANCEADOS Y SILO, INSUMOS VETERINARIOS Y EXPENDIO DE COMBUSTIBLE Y PLANTA PARA ELABORACIÓN DE BALANCEADO", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL AMBIENTAL ING. QCO. ROCIO MANUELA RAMIREZ FERNANDEZ, REG. CTCA Nº I-212, PERTENECIENTE A LA EMPRESA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIO, PRODUCCION Y CONSUMO DURANGO LTDA., CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR HENRICH WALL BRAUN, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA Nº 5040, PADRONES Nº 2229, UBICADO EN LA COLONIA NUEVA DURANGO, DISTRITO DE CURUGUATY, DEPARTAMENTO DE CANINDEYU."

Art. 7º **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 8º **El PGA, el Informe de Auditoría Ambiental de Cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, la Declaración y la presente Resolución**, deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 9º **La presente Resolución** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 195623 (Ciento Noventa y Cinco Mil Seiscientos Veintitrés), Hoja de Seguridad Nº 195624 (Ciento Noventa y Cinco Mil Seiscientos Veinticuatro) y Hoja de Seguridad Nº 195625 (Ciento Noventa y Cinco Mil Seiscientos Veinticinco).**----------

Art. 10º **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano. Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales